

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 386-2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 16 DE AGOSTO DE 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el Expediente N° 2783-2023, presentado con fecha 03 de abril de 2023, por la señora con carné de extranjería N° , señalando domicilio en quien solicita que los pagos realizados indebidamente en la cuenta del señor con código de contribuyente N° se TRANSFIERAN a la cuenta de . con código de contribuyente N° , por concepto de Arbitrios Municipales del ejercicio 2021 (4° trimestre) respecto del predio ubicado en con código N° , y;



CONSIDERANDO:

Que, el presente caso consiste en determinar si efectivamente en la cuenta del señor se efectuaron pagos indebidos al cancelar los Arbitrios Municipales del ejercicio 2021, para que dichos pagos se transfieran a la cuenta de ; en consecuencia, deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23° del Código Tributario, para la presentación de declaraciones y escritos, acceder a información de terceros independientes utilizados como comparables en virtud a las normas de precios de transferencia, interponer medios impugnatorios o recursos administrativos, desistirse o renunciar a derechos, la persona que actúe en nombre del titular deberá acreditar su representación mediante poder por documento público o privado con firma legalizada notarialmente o por fedatario designado por la Administración Tributaria o, de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades, según corresponda;

Que, el numeral 6 del artículo 87° del mencionado Código prescribe que los administrados están obligados a facilitar las labores de fiscalización y determinación que realice la Administración Tributaria y en especial deberán, proporcionar a la Administración Tributaria la información que ésta requiera, o la que ordene las normas tributarias;

Que, de acuerdo al criterio establecido por el Tribunal Fiscal, mediante la RTF N° 05623-7-2017, entre otras, se determinó que deberá procederse a la transferencia de pagos, cuando se verifique que se cometió un error material involuntario al efectuar los pagos a nombre del anterior propietario del inmueble;

Que, de la revisión efectuada en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se observa que mediante Requerimiento N° con fecha de notificación 10 de julio de 2023 se concedió a la señora el plazo de cinco (05) días hábiles para que cumpla con presentar carta poder mediante el cual el señor autorice la transferencia de pagos a favor de la empresa ; dado que el pago indebido se generó en la cuenta del señor bajo apercibimiento de declararse inadmisibles la petición presentada;

Que, de la revisión del Sistema de Trámite Documentario se verifica que no figura documento alguno (correspondencia, referente o expediente) presentado por la recurrente con el que dé por atendido lo solicitado por la Administración Tributaria;

Que, a través del Informe Técnico N° de fecha 10 de agosto de 2023, se sugiere declarar inadmisibles lo solicitado por la señora ;

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO:** Declarar **INADMISIBLE** lo solicitado por la señora , por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Administración Tributaria  
GODOFREDO DANIEL SHERÓN CABEZAS  
GERENTE